

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores. Línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4956

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Octubre.)

### SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	18.444.815'92
Recaudación publicada en la Gaceta del 19 del actual.	1.418'60
Suma.	18.446.234'52

(Se continuará)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2340

### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos.	0'26
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'96
Idem de paja de 6 id.	0'30
Litro de aceite.	1'30
Idem de vino.	0'25
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'06
Idem de carne de vaca.	1'50
Idem de id. de carnero.	1'50

Palma 19 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2341

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Por la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, se me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente del de

Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 30 de Junio último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de consulta de esa Compañía relativo á si en los casos de empate en las votaciones de las Juntas administrativas de provincia que entienden en los expedientes de defraudación del Timbre y renta de Tabacos, tiene el Presidente de las mismas, voto de calidad en razón á que no se ha dictado sobre este punto disposición alguna: Considerando que entre las disposiciones relativas á Tribunales y Juntas cuyo número de individuos no es impar ó que aun siéndolo, se ha previsto la contingencia de que alguno de ellos se impidiera al tiempo de fallar ó resolver en los respectivos asuntos, estableciéndose que el Presidente tenga voto de calidad para los casos en que resulte empate, están el artículo 62 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, el 4.º Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, el 302 del dictado para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889 y el 43 del de Inspección é Investigación de la Hacienda pública de 4 de Octubre de 1895; y Considerando que concurren en el caso de que se trata las mismas razones que inspiraron los citados preceptos, y por tanto, es de necesidad establecer desde luego en el procedimiento para corregir las defraudaciones del Timbre, así como las de Tabacos, pues se hallan en el mismo caso, una disposición idéntica que subsane la omisión padecida en la Ley y reglamento para la ejecución del convenio con esa Compañía de 30 de Septiembre de 1896; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esta Compañía, se ha servido disponer que en los casos de empate tengan voto de calidad los Presidentes de las Juntas administrativas de provincias creadas para resolver ó fallar los expedientes sobre defraudación del Timbre del Estado y Renta de Tabacos. De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Agosto de 1898.—Antonio Martínez Tudela.

Lo que hago público para general conocimiento.

Palma 20 Octubre de 1898.—Jerónimo Flores.

Núm. 2342

### ALCALDIA DE ALCUDIA

El reparto individual de Consumos de esta localidad, respectivo al presente año económico de 1898 á 99, rectificado por disposición del Sr. Administrador de Hacienda quedará expuesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Alcudia 20 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Núm. 2343

### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

En el sorteo de asociados celebrado por este Ayuntamiento para organizar la Junta Municipal que ha de funcionar durante el actual ejercicio económico de 1898-99, resultaron elegidos los Señores siguientes:

- D. Miguel Gelabert Perelló.
- Rafael Alomar Gelabert.
- Sebastian Llabrés Jaume.
- Juan Perelló Alomar.
- Miguel Serra Balaguer.
- Miguel Llompарт Llompарт.
- Juan Llompарт Perelló.
- Juan Ramis Perelló.
- Guillermo Feliu Puig.
- Bartolomé Perelló Manera.

Llubi 18 Octubre de 1898.—El Alcalde, Miguel Fiol.—P. A. del A.—Bernardo Jaume, Secretario.

Núm. 2344

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma y su partido.

Hago saber: Que por ante este dicho Juzgado y oficio del que refrenda se siguió un juicio declarativo á nombre de la Sociedad Cambio Mallorca contra don Juan Coll y Costestí y otros, sobre pago de pesetas, últimamente ejecución de sentencia; en cuyos autos aparece embargada entre otras fincas una procedente del predio «Galdent» del término de Lluchmayor, de cabida de seis cuarteradas; y según una certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, resulta gravada con una hipoteca impuesta por Juan Coll y Mulet á favor de Bernardo Tomás y Cardell en seguridad de cuatrocientas ochenta y cuatro libras que se obligó á pagar transcurridos que fuesen ocho años, en recompensa del servicio en el ejército que debía prestar Tomás, en lugar de Juan Coll y Contestí hijo del hipotecante, fijándose cien libras mas para gastos judiciales, según escritura de once de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro otorgada ante el notario con residencia en esta Ciudad D. Gregorio Vicens, inserta el veinte y siete siguiente,

La mencionada finca fué vendida judicialmente en dichos autos, y á instancia de la sociedad demandante por providencia de once de este mes se ha dispuesto entre otras cosas que el nombrado Bernardo Tomás y Cardell, ó sus sucesores si hubiere fallecido, para que dentro de ocho dias otorguen la oportuna escritura de cancela-

ción de la referida hipoteca ante D. José Alcover notario con residencia en esta capital, bajo apercibimiento si no lo verifican, ó no comparecen á contradecir dicha providencia, de practicarse el oficio la cancelación.

Y siendo desconocido el domicilio de Bernardo Tomás y Cardell, y de sus sucesores si ha fallecido, se les hace el correspondiente requerimiento y notificación por medio del presente edicto.

Palma diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2345

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de quince dias el arrendamiento del predio «Bennoch» del término de Lluchmayor, siendo su cabida trescientas cuarenta y una cuarteradas. Pertenece á D. Antonio Llompарт y Terrers y queda justipreciada la renta en cuatro mil pesetas que sirven de tipo para la presente subasta con baja del quince por ciento, no admitiéndose postura inferior, cuyo arrendamiento solo durará un año rústico á contar desde el ocho de Septiembre último.

Para el remate ha sido señalado el dia cinco de Noviembre próximo á las once de su mañana ante el presente Juzgado, bajo el pliego de condiciones formado al efecto obrante en los autos ejecutivos instados por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el Procurador D. Nicolás Piña á nombre de la «Sociedad Cambio Mollorquín» contra el referido D. Antonio Llompарт y que pondrá de manifiesto el actuario á los licitadores.

Palma diez y siete Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2346

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado con providencia de quince del actual dictada á solicitud de D. Guillermo Amengual y Llabrés en los autos ejecutivos instados por parte de D. Bartolomé Enseñat y Pastor contra D. Juan Amengual y Llabrés, se hace saber á los herederos ó causahabientes del expresado don Bartolomé Enseñat y Pastor, que se ignora quienes sean, que se presenten en los referidos autos á usar de su derecho por medio de procurador que les represente, dentro el término de seis dias, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por decaídos de su derecho.

Palma diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Sebastián Gazá.



*D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodriguez de Arias, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Mahón y su partido.*

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dada á instancia del procurador D. José Juan Perez Bocco en representación de los hermanos D. José, D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Catalina Ferrer y Fortuñy en los autos ejecución de sentencia contra sus también hermanos Bartolomé y Luis Ferrer y Fortuñy, se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas que se dirán, quedando señalado para el remate el día doce de Noviembre próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que también se expresan:

Una casa situada en la Villa de Mercadal, señalada con el número treinta y tres antes diez y nueve de la calle de Isabel segunda, con un huertecillo á su parte posterior, mide su área cuatro metros ochenta centímetros de latitud por diez y siete metros ochenta centímetros de fondo, incluido dicho huertecillo; linda á la derecha con propiedad de los herederos de Juan Gomila, á la izquierda de la de Antonio Palliser y otra de José Anglada por el dorso; justipreciada en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Y un edificio cochera situado en la carretera que desde la Villa de Mercadal dirige al poblado de Fornells y á la salida de aquella, mide seis metros de ancho así en la línea de la carretera como en la opuesta, por quince metros y treinta centímetros en la parte del Norte y por once metros y cuarenta centímetros en la del Sur, lindante á la derecha con huerto de D.<sup>a</sup> Agueda Simó, á la izquierda con propiedad de Juan Palmer y Salvá y por el dorso con propiedad de Nicolás Villalonga Andreu y Lucia Carreras; justipreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas.

#### Condiciones de la Subasta.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el estacionamiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de las descritas fincas, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, estarán demanifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quierán tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Mahón á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Ramos Izquierdo Rodriguez de Arias.—Ante mí, Juan Tremol, Escribano.

Núm. 2348

*D. Juan Bautista Ripoll y Estadés, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ocho del actual recaída en los autos ejecutivos sigue D. Jaime Armengol y Pascual contra D. José Armengol y Mateu, sobre pago de veinte y cinco mil novecientas cincuenta y una pesetas

ochenta y cuatro céntimos, intereses legales vencidos y que venzan y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se expresa.

La parte indivisa consistente en cinco duodécimas partes y media de la finca «Lo Abrisat» tierra olivar con higueras sita en el término de Mancor de cabida la total finca de unas cuatro cuarteradas, y linda por Norte con tierra de D. Sebastián Mateu, por Sur con tierras de Juan Canals, por Este con las de D. Sebastian Mateu, Pedro Pou y otros y por Oeste con las de Juana Ana Mateu, de herederos de Arnaldo Mir y otros; justipreciada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará con sugestión á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> Los documentos ó títulos de pertenencia consisten en la certificación del folio 72 con la cual deberá conformarse el comprador sin tener derecho á exigir ningunos otros y sin perjuicio pero de inscribir previamente en el Registro á nombre de D. José Armengol la porción ó porciones que le correspondan por herencia de sus hermanos de número de las cinco duodécimas partes y media que se subastan y que no lo estén todavía.

Así pues quien quiera tomar parte á la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día cinco de Noviembre próximo á las doce de su mañana que es el señalado al efecto.

Inca ocho Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2349

*D. Juan Garriga Maura, Secretario de Juzgado Municipal de la villa de La Puebla.*

Por providencia de hoy de D. Bartolomé Serra de Gayeta Andreu, Juez municipal suplente de esta villa, encargado de este Juzgado por indisposición del propietario, dictada en el expediente juicio verbal seguido por D. Miguel Más Sabater y Cristóbal Mir Cladera contra los consortes Andrés Palou Seguí y Margarita Serra Villalonga, vecinos de esta villa, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días la mitad indivisa de una casa y corral propia de dicho Andrés Palou Seguí, situada en la villa de Campanet, calle del Arrabal, señalada con el número nueve moderno y treinta antiguo, linda por la derecha entrando con casa y corral de Gabriel N. N. herrero, por la izquierda y espalda con corral y terreno de Catalina Pons, la que se halla justipreciada íntegramente en trescientas pesetas de capital.

Esta finca se vende para con su producto hacer pago de capital y costas a que viene condenado en la sentencia recaída en el expresado juicio, quedando señalado para su remate el día quince de Noviembre próximo venidero á las once de la mañana en los estrados del Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y serán de cargo del rematante los gastos de encante y remate, escritura de traspaso y demás anexo, y deberán conformarse como títulos de propiedad con la certificación de gravámenes que obra en

los indicados autos y sin derecho á reclamar otros.

La Puebla ocho Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—Bartolome Serra.—Juan Garriga, Secretario.

Núm. 2350

*D. Manuel Fuster y Fernández Cortés, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.*

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Antonio Bonet Salom, de Blas y Juana Ana, de cuarenta y dos años, natural de Santafí, de oficio marinero, tripulante que fué del falucho «Isabelita» de esta matrícula, á fin de que y en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado de Marina, á responder á los cargos que le resulten en sumaria que instruyo por denuncia de ejercer contrabando el falucho «Isabelita» que se cita, en la inteligencia que de no verificarlo el día de su presentación le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 18 Octubre de 1898.—El Juez instructor, Manuel Fuster.—Por mandado de S. S.—José M.<sup>a</sup> Vives, Secretario.

Núm. 2351

*D. Miguel Roca y Gelabert, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta Provincia, Fiscal del expediente que se sigue en la misma con motivo de hallazgo de un bocoy con vino en la playa de esta bahía y punto denominado las Fontanellas.*

Por el presente cita, llama y emplaza á Gaspar Carrasque, firmante de un documento que obra en el mencionado expediente, y á un carretero que trasportó un bocoy con vino desde la playa denominada de las Fontanellas de esta bahía al muelle de esta Ciudad el día 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1897, y cuyo nombre se desconoce, para que en el término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se presenten á declarar ante esta Fiscalía, bajo la advertencia de que caso de no efectuarlo en el plazo fijado les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Palma á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Roca.—Guillermo Colomar, Secretario.

Núm. 2352

#### HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan, y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 9 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Sebastián núm. 1), en la inteligencia de que los artículos que se comprenden deberán ser puestos en el punto que se determine debiendo presentar muestras.

Mahón 14 de Octubre de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Comisario de guerra, Federico Bermejo.

#### Artículos que se citan.

Aceite mineral, idem vegetal de 1.<sup>a</sup>, id. id. de 2.<sup>a</sup>, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patata, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, idem de sebo, vino común é idem generoso.

Núm. 2353

*D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.*

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 17 de Octubre de 1898

he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1898 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdollada número 7 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán demanifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 19 de Octubre de 1898.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes,  
bienes embargados y cargas  
preferentes conocidas.

Valora-  
ciones,  
Pesetas.

D.<sup>a</sup> Margarita Perpiñá Payeras y D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Payeras Balaguer.—Por una finca en esta ciudad calle de Ballester núm. 65 piso 3.<sup>o</sup> Linda por la derecha y fondo con casa de Juan Bautista Amengual, y por la izquierda con otra de Gabriel Vidal. 1150

D.<sup>a</sup> Catalina Salas Sureda.—Por una finca en la calle del Cármen núm. 14 de esta ciudad consistente en primer piso. Linda por la derecha con casa de Miguel Cabot, por la izquierda con la de Baltasar Capó, por la parte inferior con la de Magdalena Cabot, por el fondo con descubierto de Isabel M.<sup>a</sup> Cabot. 1575

D. Jaime Tomás y Clar y Margarita.—Una finca en esta ciudad calle de la Unión n.<sup>o</sup> 53 zaguan, 2.<sup>o</sup> piso, desvan y tienda sin número. Linda por la derecha con la calle de Capuchinas, por la izquierda con casa de Juan Estadés Moranta y otros y por el fondo y parte inferior con casa de este último. 6075

D. Gaspar Segura Forteza.—Por una finca en el Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad número 46, manzana 5.<sup>a</sup>, calle de Molinar, consistente en casa botiga y un pequeño cuarto encima. Linda por la derecha entrando y espalda con casa del mismo propietario y por la izquierda con otra de M.<sup>a</sup> Ferrer. 400

Núm. 2354

#### REAL ACADEMIA

DE MEDICINA Y CIRUGIA DE PALMA

A temor de lo prevenido en el artículo 12 de los Estatutos de esta Corporación, y por disposición del Sr. Presidente, se anuncia la vacante de socio de número existente en la Sección de Medicina de la misma por fallecimiento de D. Lorenzo Muntaner.

Los Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina que aspiren á dicha plaza, deberán presentar directamente sus solicitudes en la Secretaría de esta Academia en el término de quince días, contados desde el de la fecha de este BOLETIN OFICIAL acompañando una relación de sus méritos y servicios, así como un ejemplar de cada una de las obras que hubieren publicado, y cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Palma 20 Octubre de 1898.—El Secretario perpétuo, Domingo Escafi.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.